

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra CRISTIAN ALBERTO SOTELO CARRILLO y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01194-00²**.

De conformidad con los documentos aportados a la demanda, y por ajustarse a lo dispuesto en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, así como los previstos en el Decreto 806 de 2020, y acorde a la facultad conferida en el artículo 430 ibidem, es del caso darle el trámite correspondiente, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de **MÍNIMA** cuantía a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con NIT 899.999.284-4, en contra **CRISTIAN ALBERTO SOTELO CARRILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.931.926 y **FRANCY NAYIBE ANGARITA BAEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.946.461, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el titulo base de la acción -pagaré-³:
- a) QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE \$579.429.79, por concepto de capital vencido de 5 cuotas causadas desde el mes de noviembre del año 2020 hasta febrero de la presente anualidad, contenidas en el pagaré No. 1023931926.
- b) Por los intereses moratorios sobre el numeral a), liquidados a la tasa máxima y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible cada una y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- c) CIENTO TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE \$103.519.83., por concepto de intereses de plazo.
- d) DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE \$2'548.828.11., por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré No. 1023931926.
- e) Por los intereses moratorios sobre el numeral d), liquidados a la tasa máxima y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico <u>j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

³ Se advierte que si bien a voces del inciso 2º del artículo 244 del C. G. del P. se presumen auténticos los documentos allegados en medio magnético por el aplicativo demanda en línea, los mismos deberán estar disponibles para ser exhibidos de considerarse necesario, ya sea de oficio o a petición de parte.

de la presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

- VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE \$26.912.54., por concepto de seguros.
- 2.- A la demanda désele el trámite del proceso ejecutivo contemplado en el artículo 422 y s.s del C.G del P., en armonía con lo reglado en el numeral 2° del artículo 443 de la misma obra.
- 3.- Notificar⁴ a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en armonía con lo previsto en el artículo 8 y s.s., del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 C. G del P.) o de diez (10) días para proponer excepciones, si así lo estima (artículo 442 ibidem).
- 4.- Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno, en los términos del artículo 365 del C.G. del P.
- 5.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor a la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.292.154 y de tarjeta profesional No. 315.046 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifiquese (2)₅,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS JUF7

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 61 hoy 9 de junio de 2021. La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3e757b08b5ed8c2b55cfe1636ee73e5a20214cda89479fbdf010516d85b0d923 Documento generado en 04/06/2021 09:23:52 AM

> Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

⁴ Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siquiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-ycompetencia-multiple-de-bogota/51
⁵ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-

⁰³⁹⁻de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.